



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario Laboral
Demandante : Enrique Durán Chamorro
Demandado : Cervando Rodríguez Rodríguez
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-0032-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención que la parte demandada presenta poder conferido a un abogado y solicitud de nulidad de lo actuado, con base en lo dispuesto en los artículos 75 y 134 del Código General del Proceso y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -CPTSS-, se

RESUELVE

1° Dar traslado a la parte demandante de la solicitud de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda propuesta por el demandado, por el termino de tres (3) días.

2° Reconocer personería al abogado, Dr. Héctor Morales González, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder adjunto.

3° Aplazar la fecha para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS fijada por el numeral 3 del auto del treinta (30) de junio hogaño, hasta tanto sea resuelta la nulidad comentada.

Por lo expuesto se,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON

Juez

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cec3be8243e90ec436fc2142d2a6f5ad8890eb1c92850bb51b6dbc0808ab0d2**

Documento generado en 22/08/2022 05:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>